1. INFORMACIÓN DE REFERENCIA

1.1 CONCEPTO DE AMENAZA RUINA Nº CAR:	2280
1.2 ÁREA:	TÉCNICA Y DE GESTIÓN
1.3 COORDINACIÓN:	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
1.4 REFERENCIA CRUZADA RADICADO FOPAE:	2012ER22333
1.5 RESPUESTA OFICIAL No.	CR-15966

2. INFORMACIÓN GENERAL

2.1 SOLICITANTE:	ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE
2.2 LOCALIDAD:	3 - SANTA FE
2.3 UPZ:	92 – LA MACARENA
2.4 BARRIO O SECTOR CATASTRAL:	LAS AGUAS
2.5 DIRECCIÓN:	CALLE 20 No. 1 - 67
2.6 CHIP:	AAA0030EPWF
2.7 FECHA DE VISITA:	08 DE FEBRERO DE 2013
2.8 POBLACIÓN BENEFICIADA:	-
2.9 ÁREA (m^2):	260 (Aproximadamente)

3. LOCALIZACIÓN

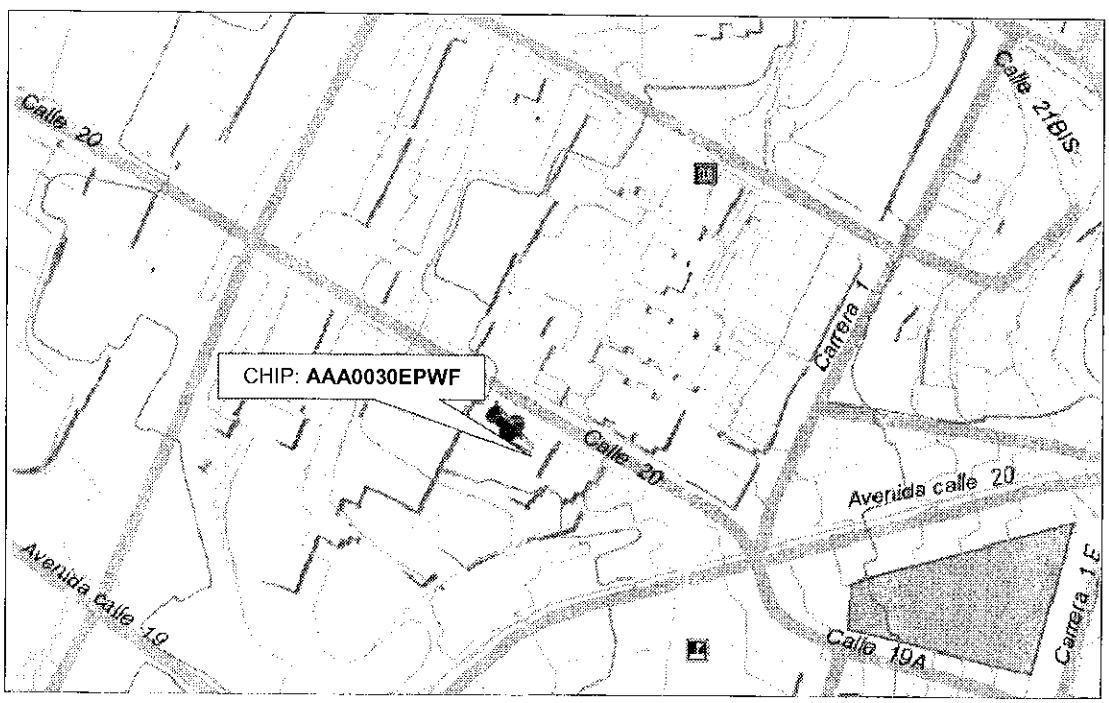

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292800 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

4. ALCANCE Y LIMITACIONES

Las conclusiones y recomendaciones del presente informe están basadas en las características y daños observados durante la inspección visual, la cual es necesariamente limitada; por lo tanto, pueden presentarse situaciones, condiciones o fenómenos no detectables que se escapan del alcance de este concepto. Su vigencia es temporal, mientras no se modifiquen significativamente las condiciones de la edificación.

De acuerdo con el Artículo 8 del Decreto 1469 de 2010 expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, "*El estado de ruina se declarará cuando la edificación presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales, previo peritaje técnico sobre la vulnerabilidad estructural de la construcción*". En el dictamen solamente se consideran las cargas habituales de servicio a las que se ve sometida la edificación y su vulnerabilidad estructural ante estas cargas. Asimismo se considera el riesgo público por posibles colapsos parciales o totales de los elementos no estructurales. El riesgo sísmico no se tiene en cuenta ya que para establecer la capacidad de una edificación para soportar esta amenaza se requieren evaluaciones con un mayor nivel de detalle y estudios más rigurosos siguiendo los criterios planteados en el Capítulo A-10 del Decreto 926 de 2010, Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10 y el Decreto 34 de 1999, el concepto de amenaza ruina no tiene tal alcance. Por lo anterior, los Conceptos Técnicos de Amenaza Ruina no son soporte técnico para realizar actualizaciones de la estructura a las normas sismorresistentes o respaldar cambios de uso de la edificación. Este concepto tampoco sirve como prueba en procesos judiciales donde se pretenda establecer las responsabilidades o la causa de los daños, en él solo se considera la situación estructural de la edificación en el momento en que se realiza la visita de inspección técnica y se estima la posibilidad de colapso estructural, las implicaciones de riesgo público sobre habitantes, vecinos y transeúntes con el objeto de hacer recomendaciones para la solución del problema.

5. ANTECEDENTES

5.1. FOPAE: el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá (FOPAE) no posee en su base de datos antecedente alguno de emergencias ocurridas en este inmueble.

5.2. PROCESOS POLICIVOS O ADMINISTRATIVOS: la inspección y el respectivo concepto obedecen a la solicitud hecha por la Alcaldía Local de Santa Fe mediante radicado FOPAE No. 2012ER22333 en desarrollo de la acción por posible amenaza ruina.

6. NOVEDADES DE LA INSPECCIÓN

La visita se realizó el 8 de febrero de 2013 en compañía de la Empresa de Renovación Urbana (ERU) y fue posible el ingreso al inmueble; por tanto, la inspección técnica pudo realizarse satisfactoriamente.

7. DESCRIPCIÓN FÍSICA Y ESTRUCTURAL

El inmueble objeto de la visita es una edificación de un piso con un área construida aproximada de 260 m^2 (ver fotos 1 y 2), se compone estructuralmente de muros de carga de mampostería de ladrillo de arcilla cocida sin refuerzo ni confinamiento (ver fotos 5 y 6). Posee una cubierta en teja de barro apoyada sobre tierra armada y esterilla de caña sobre elementos de madera aserrada y rolliza que se apoyan sobre un dintel de madera que hace parte de los muros cargueros, además hay cielorrasos en esterilla de caña con mortero de pega y pintura (ver fotos

7 a 9). Los muros poseen acabados de pañete y pintura, al interior de la vivienda se encuentra un mezzanine con estructura de madera (ver foto 6).

8. DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL

La cubierta presenta colapsos parciales de elementos estructurales, del tejado y del cielorraso (ver fotos 7 a 10), los muros presentan deterioro y afectación estructural (ver fotos 2 a 6) y en general la vivienda se ha afectado considerablemente por la humedad. El muro posterior del inmueble evidencia pérdida de unidades de mampostería y se considera la posibilidad de colapso de este muro bajo las condiciones normales de servicio (ver foto 10).

En términos generales, la edificación presenta daños considerables en su estructura principal y en la cubierta, lo cual compromete su funcionalidad y habitabilidad. Se considera la posibilidad de colapsos parciales de la estructura de cubierta y del muro posterior del costado oriental bajo las condiciones normales de servicio.

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO

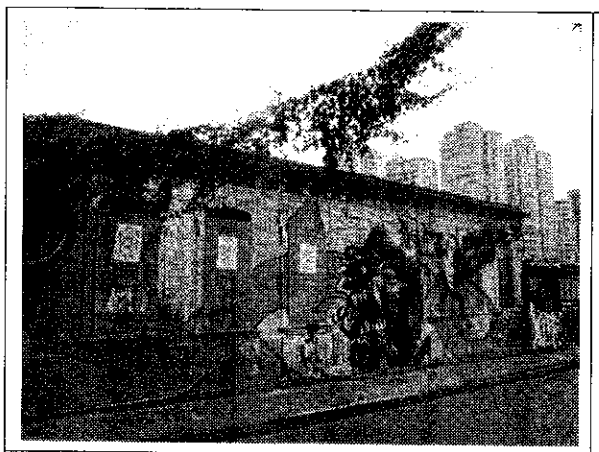

Foto 1. Fachada del inmueble



Foto 2. Estado general del inmueble

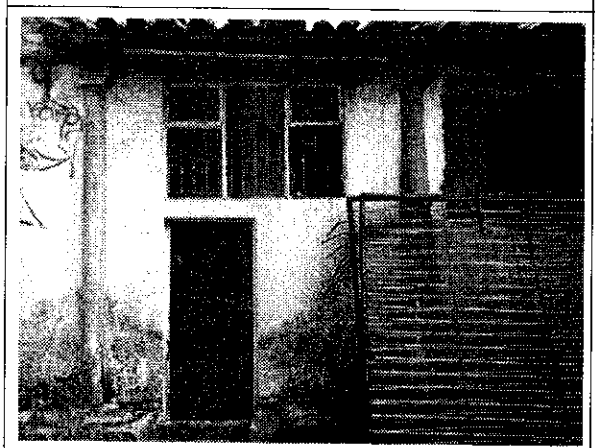

Foto 3. Daños en los acabados



Foto 4. Daños en muros y cielorrasos



Foto 5. Daños en los muros y la estructura en general

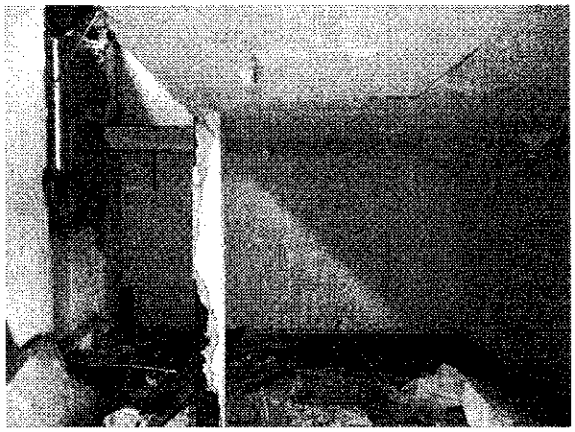

Foto 6. Vista típica del interior de la edificación



Foto 7. Colapsos de cubierta



Foto 8. Daños en la cubierta y muros



Foto 9. Colapsos de cubierta



Foto 10. Vista posterior del predio en el costado oriental

10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo expuesto, se puede establecer que la edificación ubicada en la Calle 20 No. 1 – 67 del Barrio Las Aguas **AMENAZA RUINA**. Por lo anterior, se recomienda a los responsables o propietarios del inmueble realizar las siguientes actividades:

- Retirar los escombros, todo el cielorraso de la vivienda y los elementos que presentan desprendimiento.
- Revisar el inventario de Bienes declarados de Interés Cultural (BIC) del ámbito Distrital para determinar las acciones a realizar ante las autoridades competentes en materia de Patrimonio Cultural, de conformidad con las categorías de intervención dispuestas para los Inmuebles de Interés Cultural (IIC) o para los inmuebles que se localizan en Sectores de Interés Cultural (SIC) de la ciudad. En el caso que no haga parte del inventario de BIC del Distrito Capital, se recomienda proceder a la demolición del mismo debido a que el nivel de afectación hace impertinente la ejecución de estudios estructurales de reforzamiento y reparación.
- Mantener deshabitado el inmueble mientras no se ejecuten las actividades anteriores.

Elaboró:	Revisó:
NELSON DARÍO PERICO GARCÍA Ingeniero Civil - Matrícula Profesional No. 25202190690 CND	**NUBIA LUCÍA RAMÍREZ CRIOLLO** Profesional Especializado - Investigación y Desarrollo - Conceptos
Avaló:	
DAVID VALDÉS CRUZ Profesional Especializado – Investigación y Desarrollo	

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292800 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co